

Servicios Dirección de Registro Civil

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD

Unidad Administrativa:	REGISTRO CIVIL
Responsable de la Unidad:	PORFIRIO CASTRO MATEOS
Teléfono Oficial:	7468472084
Correo Electrónico Oficial:	REGCIV2111101@GMAIL.COM
Dirección de la Unidad:	PRESIDENCIA MUNICIPAL 2DO PISO, PLAZA PRINCIPAL S/N COL CENTRO, C.P.73020, PANTEPEC, PANTEPEC, PUEBLA.

DATOS GENERALES DEL TRÁMITE O SERVICIO

Tramite o Servicio:	REGISTRO DE NACIMIENTO PARA MAYORES DE 18 AÑOS
Objetivo:	DAR FE DEL NACIMIENTO, DE LA EXISTENCIA, IDENTIDAD Y AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS.
Descripción	SI EL ADULTO NO CUENTA CON REGISTRO DE NACIMIENTO Y ES MAYOR A 18 AÑOS, PROCEDE SU REGISTRO SIEMPRE Y CUANDO OBTenga LOS REQUISITOS QUE ACREDITEN SU IDENTIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.

Requisitos:

CONSTANCIAS DE INEXISTENCIA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE LA LOCALIDAD, O MUNICIPIO DEL LUGAR DE NACIMIENTO Y/O REGISTRO, SI EXISTE ACTA O CURP, TRAMITAR COPIA FIEL DEL LIBRO CERTIFICADA DE LA PERSONA QUE ESTA EN SU LUGAR.
CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DEL ESTADO (TRAMITAR EN CIS ANGELOPOLIS VIA ATLIXCAYOTL EN PUEBLA CAPITAL)
CONSTANCIA DE ORIGEN
CONSTANCIA DE IDENTIDAD
CONSTANCIA DE VECINDAD
PRESENTAR ALGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS; ACTA DE: NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION DE: PAPA, MAMA, HERMANOS O HERMANAS
PRESENTAR AL MENOS TRES DOCUMENTOS DE LOS SIGUIENTES EN ORIGINAL:
CREDENCIALES (DE TRABAJO, INE, INAPAM, IFE, LICENCIA DE MANEJO, ETC)
FE DE BAUTISMO
ACTA DE UN HIJO
ACTA DE UN NIETO
CARTILLA DE SALUD
ACTA DE MATRIMONIO
CARTILLA DE SERVICIO MILITAR
PASAPORTE
POLIZA DE SEGURO
CERTIFICADO DE DERECHOS PARCELARIOS
ESCRITURAS PUBLICAS SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE EN LOS GENERALES EL LUGAR DE ORIGEN
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Monto a pagar:

TRAMITE GRATUITO

Lugar de pago:

NO APLICA

Horario de atención:

LUNES A VIERNES DE 08:00 AM A 16:00 PM

Tiempo de respuesta:

DE 15 A 20 DIAS

Requisitos adicionales:

NO APLICA

Servicios Dirección de Registro Civil

Marco legal normativo:

EL PRESENTE REGISTRO SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL Artículo 875.- SI EL NACIMIENTO NO SE REGISTRA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 856 Y 872, SE APLICARA EL SIGUEINTE DISPOCIO:
II.-EL REGISTRO DE NACIMIENTO DE UNA PERSONA QUE TENGA MAS DE 18 AÑOS DE EDAD, SOLO PODRA SER AUTORIZADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRAMITES QUE DISPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.